

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

El Juzgado procede a resolver DE OFICIO sobre la Libertad por Pena Cumplida a favor del sentenciado **YEIMAR STIVEN DE ÁVILA GARCÍA**, dentro del CUI 68001.6000.159.2019.08605.

SE CONSIDERA:

YEIMAR STIVEN DE ÁVILA GARCÍA fue condenado a la pena de 14 meses y 12 días de prisión por el Juzgado Segundo Penal Municipal con función de conocimiento de Bucaramanga, mediante sentencia emitida el 13 de julio de 2020 como autor del delito de HURTO CALIFICADO y AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA.

El condenado se encuentra privado de la libertad por cuenta de esta actuación desde el 5 de diciembre de 2019¹, tiempo que arroja un total de 14 meses y 12 días de pena cumplida.

Se deduce entonces, que a la fecha el penado ha cumplido con la totalidad de la pena impuesta, por lo que no queda otro camino que ordenar su LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL por PENA CUMPLIDA en virtud de la presente actuación. Líbrese la respectiva boleta de libertad ante el Centro carcelario.

Así mismo y de conformidad con el artículo 53 del C.P. se declara legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

Acorde a lo dispuesto en el artículo 476 del C.P.P. vigente comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se comunicó la sentencia.

Una vez en firme la presente decisión, envíese el expediente al Juzgado de conocimiento a fin de que proceda a su archivo definitivo.

De otro lado se ordena la devolución de las cauciones que hayan sido prestadas para garantizar el subrogado penal, debiendo oficiarse a los funcionarios pertinentes si es del caso que su entrega deba hacerse por otra autoridad.

¹ Folio 7

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO.- **DECLARAR** cumplida la totalidad de la pena impuesta al sentenciado **YEIMAR STIVEN DE ÁVILA GARCÍA, identificado con C.C. 1.005.333.571,** dentro del CUI 68001.6000.159.2019.08605.

SEGUNDO.- **ORDENAR** su **LIBERTAD INCONDICIONAL POR PENA CUMPLIDA** en razón de este asunto. Librese la respectiva boleta de libertad ante el centro penitenciario. En caso de encontrarse requerido en otro proceso, deberá ser dejado a disposición de la autoridad respectiva.

TERCERO.- Declarar legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

CUARTO.- Comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se enteró la sentencia.

QUINTO.- De otro lado se ordena la devolución de las cauciones que hayan sido prestadas para garantizar el subrogado penal, debiendo oficiarse a los funcionarios pertinentes si es del caso que su entrega deba hacerse por otra autoridad.

SEXTO.- Una vez en firme la presente decisión, envíese el expediente al Juzgado de conocimiento a fin de que proceda a su archivo definitivo.

SEPTIMO.- Contra esta decisión proceden los recursos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO WÉNDEZ RAMÍREZ

JUEZ